Entre los suscritos **SANDRA LUCÍA OSPINA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 42.010.515 expedida en Pereira, en su calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, Según Decreto de nombramiento No. 013 del 08 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 006 de enero de 2020, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de Diciembre de 2013 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**", decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho de la Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 009 del 07 de Enero de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** a su vez modificado por el Decreto 145 del 20 de Marzo de 2020, La Constitución Nacional, el decreto 078 del 26 de marzo de 2021, **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 145, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este contrato se llamará **ENNUER ALEXANDER GIRALDO VALDES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.521.084 de Dosquebradas-Risaralda, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **PRIMERA - JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones **ESPECÍFICAS: 1.** Ajustar los asuntos temáticos que constituyen los insumos requeridos para la revisión y ajuste del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT, cumpliendo con las directrices y/o lineamientos impartidos por la CARDER y el AMCO conforme con el Decreto Nacional 1232 de 2020 para la revisión y ajuste del POT en sus fases de Diagnóstico y de Formulación acorde a los temas de análisis adelantados por dimensiones y en la fase de Formulación en correspondencia con los temas de los componentes General, Urbano y Rural, desde el campo de los sistemas de información geográfica. **2.** Revisar y ajustar en forma coherente, transversal e integral del contenido del DTS textos, fichas normativas, programa de ejecución con el articulado del proyecto de acuerdo municipal y la cartografía para la actualización del Nuevo POT, desde el campo de los sistemas de información geográfica. **3.** Entregar a la Secretaría de Planeación, revisados y ajustados todos los documentos que conforman el contenido del Decreto 1232 del 2020 desarrollados en tal forma que permita notar la integralidad y la transversalidad del proceso de ordenamiento y desarrollo del territorio, desde el campo de los sistemas de información geográfica. **4.** Revisar y examinar los mapas elaborados por la Secretaría de Planeación en el proceso POT (Sistemas de Información Geográfica) conforme a los requerimientos solicitados por la CARDER y el AMCO, para su visto bueno de impresión

final, con el fin de permitir al Municipio la presentación análoga o digital de la cartografía correspondiente a la actualización del POT, desde el campo de los sistemas de información geográfica. **5.** Participar en las actividades que desarrolla la Secretaría de Planeación con motivo de la concertación de los documentos de formulación del POT ante la autoridad ambiental – CARDER – el Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) – el Consejo Territorial de Planeación, el Concejo Municipal y la comunidad en general, desde el campo de los sistemas de información geográfica. El contratista además de dar cumplimiento al objeto del contrato con plena independencia y autonomía y en coordinación con el supervisor designado, tendrá las siguientes obligaciones **GENERALES: 6.** Encontrarse al día en el pago del Sistema de Seguridad Social y parafiscales a los que haya lugar, así como cumplir oportunamente con las cargas tributarias nacionales y municipales a las que se encuentre sujeto. **7.** Elaborar los documentos (escritos, actas, presentaciones, oficios etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando los modelos y formatos del Sistema de Gestión propios de la Administración Municipal. **8.** Estar en contacto permanente con la Secretaría de Planeación Municipal, la supervisión y demás actores. **9.** Entregar en medio magnético a la Secretaría de Planeación todos los documentos y actuaciones que en el desarrollo del contrato se hubieran realizado. **10.** Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desarrollo de los alcances contractuales. **12.** Disponer de toda la logística, los elementos, materiales y demás insumos necesarios para cumplir de manera integral el objeto contractual. **12.** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la Secretaría de Planeación de Dosquebradas. **13.** Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias. Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el Supervisor y la dirección con relación a los alcances del contrato. **14.** No celebrar contratos, acuerdos y/o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **15.** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **16.** Disponer del tiempo necesario para atender en un plazo prudencial y de acuerdo con la necesidad los asuntos propios del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1:** Toda información producto de la ejecución del presente contrato es propiedad exclusiva del municipio de Dosquebradas; razón por la cual, el contratista deberá hacer entrega de los debidos soportes al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 3**: El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **PARÁGRAFO 4**: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizará mediante pagos parciales correspondientes a actas mensuales vencidas por un valor de **CINCO MILLONES**

DE PESOS PESOS COP ($5.000.000) y/o proporcionales al servicio prestado, previo informe de actividades recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada, cesión, suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados, previo informe de actividades recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. **CUARTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el (la) Secretario (a) de Planeación del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia **QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA- CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo

requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". **DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA – PAGO DE ESTAMPILLAS: ELCONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el

pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) **VIGÉSIMA TERCERA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA CUARTA**:**- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.